

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100662 00

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante se corrige y aclaran los numerales 1.1., 1.1.1. y 1.1.2., del mandamiento de pago proferido el 12 de agosto de 2021 y corregido el 10 de noviembre de 2021, los cuales quedan así:

1.1. Librar mandamiento ejecutivo de Menor Cuantía, ordenando a Milton Marino Pardo Villalba, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.485.180, que en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta decisión, pague a Banco Comercial AV Villas, persona jurídica con domicilio en Bogotá, con NIT 860.035.827-5 las sumas de dinero adeudadas; que a continuación se relacionan:

1.1.1. \$37.683.013.00 correspondiente al capital insoluto del Pagare No. 2439056, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 25 de marzo de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.1.2. \$19.074.583.00 por concepto del capital adeudado del Pagare No. 5229733007626526 más los intereses moratorios comerciales liquidados desde el 26 de marzo de 2021 y hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 006 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.  
En la fecha 21- Enero - 2022  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaría